



ESTATUTOS

La fotografía emblemática se titula "Ausencia" y es propiedad de nuestra socia Irma Esquivel Vilchis, hermana de Juanita la Vicepresidenta de nuestra asociación. La fotografía fue tomada en Janitzio, Michoacán, era domingo, obviamente ellas no descansan, destaca el hecho de que una de ellas carga una caja de refrescos, en lugar de la tradicional canasta de flores, donde se denota una total ausencia, de ayuda del varón, ellas van así ausentes a la mirada del observador, el niño seguramente ausente de la presencia del padre, el fondo blanco, se dio porque se tomó al atardecer y el sol se estaba ocultando, por lo que no existe un horizonte, es decir, refleja una ausencia del futuro. Lo importante es que las condiciones de estas mujeres existen y se reproducen. Paradójicamente en el concurso, el primer lugar lo obtuvo, una fotografía titulada la pulquería, en donde se observan dos hombres sentados a la afueras de la cantina riéndose, ya un poco tomados, seguramente era también domingo, que situación tan distinta la de ellos, en una total ausencia de conciencia..... **Atentamente: Irma Esquivel Vilchis**

25 de noviembre - Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Condenamos la violencia contra la mujer y lamentamos que el Estado de México tenga el deshonroso Primer lugar en Violencia contra la Mujer.

¡ Ya Basta !

Ausencia

Buscamos que la fotografía conmueva en algo, los sentimientos de aquellos que cuentan con recursos públicos o privados para poder ayudar, con una total ausencia de egoísmo y mezquindad.



"Por un trato más digno yo madre soltera aquí estoy A.C."

Es una asociación civil de madres solteras y grupos vulnerables para el desarrollo social.

25/11/2008

"Por un Trato más Digno yo Madre Soltera Aquí Estoy A.C."

El 29 de octubre de 2008, reformamos los Estatutos con el propósito de lograr nuestro registro como donataria ante la SHCP y obtener la CLUNI ante SEDESOL e INDESOL del Gobierno Federal, este ejemplar contiene las reformas.

Nuestra Asociación de Madres Solteras y Grupos Vulnerables para el Desarrollo Social, no es solo para Madres Solteras, también es para Grupos Vulnerables como: madres solteras y sus hijos, niños en condiciones de calle, discapacitados, personas de la tercera edad, personas en condiciones de pobreza, drogadictos y trabajadores vulnerados en sus derechos laborales.

Estatutos

“POR UN TRATO MÁS DIGNO YO MADRE SOLTERA AQUÍ ESTOY A.C.”

Exposición de Motivos y Declaración de Principios

Nuestra asociación "Por un trato más digno yo madre soltera aquí estoy A.C." es una entidad formada por un conjunto de asociadas (os) para la persecución del objeto y fines plasmados en los presentes estatutos, sin ánimo de lucro, bajo una perspectiva de beneficio social y comunitario, con una gestión libre, democrática, plural y abierta a todas las corrientes del pensamiento.

Nuestra asociación se encuentra dotada de plena personalidad jurídica, por lo que desde el momento de su fundación, es una persona distinta a la de los propios socios, que tiene su propio patrimonio, por medio de cuotas, donativos y aportaciones, del que se puede disponer para conseguir el objeto y fines plasmados en los presentes estatutos.

Nuestra Asociación de madres solteras y Grupos Vulnerables para el Desarrollo Social "Por un trato más digno yo madre soltera aquí estoy A.C.", surge de la necesidad urgente de brindar a las Madres Solteras, a los grupos vulnerables y a la población más desfavorecida, mejores condiciones de subsistencia y bienestar, en donde se evite la discriminación y se les ofrezcan mejores oportunidades de desarrollo humano sustentable, promoviendo las condiciones de equidad.

Nuestra Asociación de Madres Solteras y Grupos Vulnerables para el Desarrollo Social "Por un trato más digno yo madre soltera aquí estoy A.C.", no es solo para Madres Solteras, sino también es para Grupos Vulnerables como los siguientes: madres solteras y sus hijos, niños en condiciones de calle, discapacitados, personas de la tercera edad, personas en condiciones de pobreza, drogadictos y trabajadores vulnerados en sus derechos laborales.

La pobreza, la desigualdad, la inequidad y la discriminación nos hacen vulnerables, por ello nos hemos constituido, para defender a nuestras (os) socias (os) y denunciar todas las irregularidades que se cometen por injusticia, abuso de autoridad y autoritarismo.

"Por un trato más digno yo madre soltera aquí estoy A.C." es una organización pública, autónoma e independiente, que no pertenece a ningún partido político, ni a ninguna organización religiosa existentes o que llegaren a existir, está constituida por ciudadanas y ciudadanos mexicanos libres, de acuerdo a los principios y normas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La asociación, conduce sus actividades por medios pacíficos, libres, institucionales, democráticos y se constituye bajo las siguientes conceptualizaciones y principios:

1. Reafirmamos el principio de que la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo integrado por ciudadanas y ciudadanos mexicanos libres, por lo que todo el poder público se instituye para su beneficio, construyendo el bien público común, así como fomentando los valores éticos y morales;
2. Cada persona tiene igual derecho al más amplio esquema de libertades iguales básicas, compatibles con un esquema similar de libertades para todos.
3. Buscamos ayudar a construir una sociedad civil pluralista y sostenible, con recursos y proyectos, que demuestren su apertura en la transparencia, integridad y autorregulación.
4. Impulsaremos la formación de una auténtica sociedad civil, que nos lleve al logro de una plena democracia, en el ejercicio de la participación ciudadana y en la aplicación de medios de control de la gestión pública, en todas sus etapas, con el ánimo de generar ejercicios de convergencia y

Estatutos

http://www.miaulavirtual.com.mx/madres_solteras

- corresponsabilidad; así como reconocemos el valor de la diversidad, la pluralidad y la necesidad de evitar duplicación innecesaria de esfuerzos en el uso y aplicación de los recursos;
5. Contribuiremos al desarrollo social del país y a la promoción social de los mexicanos, especialmente de los pertenecientes a las clases menos favorecidas;
 6. Procuraremos la generación de mayor inversión y productividad social, tanto por parte de las entidades públicas, como privadas, organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones de la sociedad civil (OSC);
 7. Promoveremos la defensa e incremento de los bienes y valores que constituyen el capital social y humano, por lo que nos declaramos por la defensa permanente de los derechos sociales y humanos;
 8. Promoveremos la aplicación del derecho internacional humanitario, la defensa de los derechos fundamentales y contribuiremos a la construcción de niveles de vida dignos para todos los mexicanos.
 9. Ayudaremos a erradicar la desigualdad y la pobreza, así como trabajaremos y lucharemos contra la impunidad, la inequidad y el autoritarismo en busca de lograr justicia, equidad y una sana convivencia;
 10. En el apoyo para disminuir las desigualdades económicas y sociales, se han de satisfacer dos condiciones: 1). ser el mayor beneficio para los miembros menos favorecidos de la sociedad; y 2). estar adscritos a cargos y posiciones para todos, en condición equitativa y de igualdad de oportunidades.¹
 11. Para saber quiénes son los individuos menos favorecidos distinguimos entre la pobreza moderada y la extrema, ya que los individuos ubicados en esta última categoría, son los que deben ser beneficiados por los principios de justicia.
 - a) Los pobres extremos son las personas que no tienen un nivel de nutrición suficiente lo cual incide en un desempeño físico y mental deficiente, que no les permite participar en el mercado de trabajo, ni en actividades intelectuales como la educación.
 - b) La condición de pobreza extrema, prácticamente impide cualquier movilidad social, los pobres extremos nacen y mueren por lo general en la misma situación.
 - c) Los pobres moderados, son los que debido al grado de desarrollo de un país, en un momento dado no cubren lo que se considera como necesidades básicas. Se diferencian de los pobres extremos, en que sí tienen la capacidad, pero no las oportunidades de participar en actividades económicas e intelectuales.
 - d) Los habitantes en extrema pobreza requieren medidas inmediatas para salir de la marginación y para reducir su debilidad y su vulnerabilidad al medio.²
 - e) Las personas que viven en una situación de pobreza extrema son los “menos favorecidos” dentro del grupo de los “menos favorecidos”.
 - f) Los dos principios de la teoría de la justicia de Rawls son:³
 - Principio de libertades o de distribución de igual número de esquemas de libertades para todos. Cada persona debe tener un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas que sea compatible con un esquema semejante de libertades para los demás.
 - Principio de diferencia. Las desigualdades económicas y sociales habrán de ser conformadas de modo tal que a la vez que: a) se espere razonablemente que sean ventajosas para todos, b) se vinculen a empleos y cargos asequibles para todos.
 - g) Dentro de la concepción especial el primer principio tiene prioridad sobre el segundo y la segunda parte del segundo principio o principio de la justa igualdad de oportunidades tiene prioridad sobre la primera, a la que Rawls ha denominado principio de la diferencia. Esto significa que no pueden

¹ Cfr. J Rawls, “Unidad social y bienes primarios”, p. 189.

² F Vélez, “Introducción”, p. 9.

³ Rawls, Teoría de la Justicia, pág. 67-68.

Estatutos

http://www.miaulavirtual.com.mx/madres_solteras

intercambiarse las libertades aseguradas por el primer principio para obtener mayores ventajas económicas. Las desigualdades económicas deben apoyarse, por su parte, en el principio de la justa igualdad de oportunidades.

- h) En Rawls, este principio de la diferencia expresa un sentido de amistad cívica y de solidaridad moral que incluye la igualdad en la estimación social y excluye todo tipo de hábitos de privilegios o servilismos. El principio de la diferencia corresponde a la idea de la fraternidad porque incluye la necesidad de no querer mayores ventajas a menos que beneficien a los peor situados.⁴
- i) La situación de pobreza extrema se detecta por varios indicadores, como la composición del hogar por el sexo y la edad; la presencia de analfabetismo; la actividad económica y el ingreso de las familias; la presencia de minusválidos; el acceso a los servicios básicos; a los bienes; a la propiedad de tierra; y, a los animales. En cuanto a los ingresos, se considera que una familia se encuentra en situación de pobreza extrema, si sus ingresos per cápita, son insuficientes para adquirir la Canasta Alimentaria Normativa.⁵
- j) Otra manera de medir el grado de pobreza extrema, es en función de la desnutrición. En palabras de un economista mexicano: De manera concreta, definimos a los extremadamente pobres, como los individuos que no pueden adquirir suficientes nutrientes, para que tomando en consideración su edad y sexo puedan mantener la salud y la capacidad de desempeño. El nivel requerido de ingestión de alimentos, se restablece en 2250 calorías diarias por adulto y 35.1 gramos de proteínas diarias.⁶
- k) La desnutrición y la lista de bienes considerados esenciales constituyen dos maneras de definir el estado de pobreza extrema. Esta inclusión de diversos elementos para establecer una línea de pobreza permite superar las mediciones que se basan exclusivamente en el ingreso y en el consumo.

CLÁUSULAS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una ASOCIACIÓN que se denominará POR UN TRATO MAS DIGNO YO MADRE SOLTERA AQUÍ ESTOY, denominación que irá seguida de las palabras "ASOCIACIÓN CIVIL" o de sus abreviaturas A.C.

SEGUNDA.- La Asociación tiene como su objeto fundamental el siguiente:

- - - Constituye el objeto de la Asociación la promoción de la participación organizada de la población y de lo socios en la realización de actos o decisiones en las acciones identificadas como del Estado para satisfacer un rango de necesidades que el mercado no satisface o no puede satisfacer para sectores numéricamente importantes de la población, es por ello que la Asociación busca mejorar la distribución de activos como alimentación, educación, salud, trabajo, vivienda digna, etc., a favor de los grupos vulnerables y sectores de la población más desfavorecidos, que les permitan mejorar sus propias condiciones de subsistencia y bienestar bajo un ambiente de equidad de género en donde se evite la discriminación y se promueva la equidad.

La Asociación tendrá como fines:

1. Asistencia social, conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y en la Ley General de Salud;

⁴ Caballero José Francisco. 2006. "La Teoría de la Justicia de John Rawls"

⁵ En México, la Canasta Alimentaria Normativa, desde diciembre de 1997 es de \$241.70 mensuales. Si se incluye el factor de expansión en el que se consideran gastos no destinados al consumo de alimentos, la Canasta aumenta a \$323,32.

⁶ S. Levy, "La pobreza en México", p. 23.

Estatutos

http://www.miaulavirtual.com.mx/madres_solteras

2. Apoyo a la alimentación popular;
3. Cívicos, enfocados a promover la participación ciudadana en asuntos de interés público;
4. Asistencia jurídica;
5. Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas;
6. Promoción de la equidad de género;
7. Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con capacidades diferentes;
8. Cooperación para el desarrollo comunitario;
9. Apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos;
10. Promoción del deporte;
11. Promoción y aportación de servicios para la atención de la salud y cuestiones sanitarias;
12. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales;
13. Promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico;
14. Fomento de acciones para mejorar la economía popular;
15. Participación en acciones de protección civil;
16. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades consideradas objeto de fomento por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
17. Las actividades que se consideren objeto de fomento por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y por las que determinen otras leyes.
18. Asegurar a las madres solteras, grupos vulnerables, personas en condiciones de pobreza y a los socios activos de la Asociación, niveles mínimos de bienestar y, en todo caso, mejores oportunidades para acceder a esos mínimos.
19. Promover el Desarrollo Humano Sustentable de la Sociedad que consiste en crear una atmósfera en la que todos los mexicanos tengamos las mismas oportunidades por medio de la ampliación de sus capacidades. Creando un ambiente propicio en donde se amplíen las capacidades y oportunidades para acceder a una vida prolongada, más saludable, más creativa y más plena, con mayor calidad de vida del grupo de ciudadanos que forman la Asociación.
20. Proponer mecanismos y acciones en la definición de las políticas públicas que se cristalicen en la disminución de la desigualdad e igualdad de oportunidades para acceder a mínimos de bienestar (alimentación, educación, equidad, justicia, salud, trabajo, vivienda digna, etc.), ampliando las capacidades para lograr un desarrollo humano sustentable buscando disminuir los desequilibrios regionales que impiden el progreso.
21. Fomentar acciones que contribuyan a la atención de las madres solteras, grupos vulnerables, personas en condiciones de pobreza, a la igualdad de oportunidades, a la equidad de género, a controlar la discrecionalidad del ejercicio gubernamental promoviendo el buen gobierno de calidad con rendición de cuentas, transparencia, servicio profesional, eficiencia y eficacia, en la concepción e implementación de las políticas públicas que respondan a los complejos y multidimensionales problemas de la pobreza, el empleo y la vulnerabilidad de amplios sectores de la población que impiden el desarrollo de sus capacidades.
22. La Asociación buscará los intereses de la población menos favorecida y de la sociedad en su conjunto -no los propios- y alentará mecanismos de participación público-privada.
23. La Asociación como organización pública se compromete a satisfacer las tres características del espacio público: a) nos pertenece a todos, b) su actividad es pública, por lo tanto será conocida y c) es accesible para que todos puedan ser incluidos en la Asociación y tener acceso a su información.

Estatutos

http://www.miaulavirtual.com.mx/madres_solteras

24. La Asociación se registrará bajo los postulados de la ética analítica que no se expresa tanto en los códigos morales invocados (de la naturaleza que sean), sino en la conducta efectivamente realizada.

Para el funcionamiento de la Asociación se incluyen las siguientes atribuciones y objetivos específicos:

1. La Asociación buscará los intereses de la población menos favorecida y de la sociedad en su conjunto y no los fines ni objetivos propios de las instituciones ni de las personas que se incorporen a la misma.
2. Promover la realización de acciones, iniciativas y proyectos favorables a la consecución del objeto y fines de la Asociación.
3. Llevar a cabo un Plan Estratégico Anual de la Asociación, para darle sostenimiento y continuidad, así como darle seguimiento a su ejecución y a sus sucesivas actualizaciones, de conformidad con el objeto y fines de la Asociación.
4. Integrar una estructura organizacional de la Asociación, con capacidad de incidir en el desarrollo actual y futuro de la ciudadanía para que se asuma el liderazgo del Plan Estratégico de la Asociación y se lleven a cabo las actividades que permitan el logro del objetivo social. Para este efecto se deberá elaborar el Manual de Organización de la Asociación.
5. Aprobar y dar seguimiento a las líneas estratégicas, proyectos y acciones resultantes del proceso de planeación estratégica.
6. Organizar y supervisar el Plan Estratégico de la Asociación, responsable del proceso de planeación, de la documentación y de sus conclusiones, para efectos de retroalimentación.
7. Organizar los Grupos de Trabajo por Comisiones, que prepararán el diagnóstico de los asociados y las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, fines y desarrollo de la Asociación. Examinar y aprobar los informes técnicos de estos grupos.
8. Planear y ejecutar campañas de promoción y publicidad para difundir las diferentes fases del Plan Estratégico de la Asociación.
9. Fomentar la participación ciudadana, difundir y promover una imagen de presencia positiva en el ámbito local, regional, nacional e internacional, en coordinación con otras instituciones y entidades públicas y privadas.
10. La Asociación podrá evaluar, impulsar, coordinar y difundir iniciativas y proyectos, así como administrar recursos disponibles internos y externos que le sean confiados.
11. La Asociación podrá, realizar por sí misma, ó a través de terceros, toda clase de investigación, estudios y planes de la situación económica, política, social, urbana, ambiental, cultural, levantamiento de encuestas, análisis de la información y publicación de resultados en medios masivos de comunicación y de cualquier otra naturaleza.
12. La Asociación alentará nuevos mecanismos de colaboración público-privada para proponer programas y proyectos concretos que den soluciones a los problemas que afectan a los grupos vulnerables y a la población menos favorecida, procurando coordinar con las autoridades locales, municipales, estatales y/o federales, la implementación de dichos planes o proyectos.

TERCERA.- El domicilio de la Sociedad será la localidad de TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, sin perjuicio para establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero y de señalar domicilio convencional en los contratos que celebre.

CUARTA.- La duración de la sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.

QUINTA.- Esta Asociación es una organización pública mexicana, autónoma e independiente, que no persigue fines de lucro, que no pertenece a ningún partido político, ni a ninguna organización religiosa existentes o que llegaren a existir, que se encuentra constituida por ciudadanas y ciudadanos mexicanos

Estatutos

http://www.miaulavirtual.com.mx/madres_solteras

libres, de acuerdo a los principios y normas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La asociación, conviene en que: “Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna en la Asociación. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada”

CAPITULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

SEXTA.- El patrimonio de la Asociación lo formaran en su caso:

- a) Cuotas periódicas, ordinarias y extraordinarias que aporten los Asociados.
- b) Donativos, subsidios y cualquier tipo de apoyo financiero que reciba de particulares, personas morales y organismos públicos y privados estatales y nacionales.
- c) Ingresos provenientes de las actividades objeto de la Asociación.
- d) Por los bienes inmuebles o cualquier titulo que adquiriera la Asociación para el desarrollo de sus fines.
- e) Por el mobiliario, aparatos, equipo, implementos y medios de transporte que adquiriera la Asociación o le sean donados.
- f) Por los fondos que se alleguen por cualquier otro concepto.

SÉPTIMA.- La Asociación no persigue fines de lucro, por lo que todos los ingresos que obtenga serán destinados exclusivamente al objeto y fines para los cuales fue constituida.

El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinarán exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

La asociación podrá solicitar y recibir donativos nacionales y extranjeros, tanto en especie como en efectivo, así como llevar a cabo toda clase de actividades, de acuerdo con la Ley y que tengan como finalidad conseguir que invariablemente se destinaran al objeto y fines propios de la Asociación.

La Asociación rendirá cuenta pública a los socios y a la sociedad, del presupuesto asignado y de la aplicación del mismo, así como del cumplimiento de sus actividades con respecto al objeto y fines de la Asociación a través de su página de Internet.

CAPITULO TERCERO DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

OCTAVA.- Los miembros de la asociación se identificarán como a continuación se describe:

- a) Los Socios Fundadores son aquellos que constituyeron la asociación.
- b) Los Socios Activos son las madres solteras, grupos vulnerables, personas en condiciones de pobreza o que se identifiquen como menos favorecidas ante la sociedad y que requieran de apoyo para mejorar sus oportunidades y/o capacidades las cuales serán admitidas, previo acuerdo del Consejo Directivo y ratificadas en su oportunidad por la asamblea general de asociados.

Estatutos

http://www.miaulavirtual.com.mx/madres_solteras

- c) Los Socios Afiliados son las personas físicas o morales que sin estar en condiciones de madres solteras, o de pobreza desean colaborar con la Asociación por considerar que sus intereses son compatibles con los de la Asociación.
- d) Los Socios Institucionales son organismos públicos, privados, empresas o entidades técnicas, educativas y científicas que manifiesten explícitamente su deseo de participar en la Asociación y quienes podrán participar de acuerdo a su vocación en los programas, líneas estratégicas, proyectos y acciones establecidas para el desarrollo de la asociación.
- e) Los Socios Honorarios son aquellas personas que por haber contribuido en forma notable al objeto y fines de la Asociación o que hayan prestado servicios eminentes a la Asociación por los que se pudieran hacer acreedores a este título. Para tal nombramiento no será necesario pertenecer a la Asociación. El nombramiento será puesto a consideración de la Asamblea para que sea aceptado por mayoría de votos a propuesta del Consejo Directivo. Estos socios quedarán exentos de cuotas anuales, así como de todas las que se determinen.
- f) Los Socios Eméritos son aquellos que se han destacado en el ejercicio de sus actividades para con la Asociación desprendidas de estos Estatutos y que cuenten con 20 años ininterrumpidos a su servicio y que sean propuestos por los socios ante el Consejo Directivo para su aprobación.

NOVENA.- La Asociación, además de un libro de actas y de los demás requisitos que conforme a la Ley deberá llevar, contará con un libro de registro de asociados, que deberán firmar éstos, autorizado con la firma del Presidente y el Secretario del Consejo Directivo. Este libro contendrá:

- a) Los estatutos de la Asociación.
- b) El nombre, lugar, fecha de nacimiento, ocupación y domicilio de los asociados.
- c) La fecha de admisión, así como la de separación o exclusión, en su caso.
- d) La conformidad de los asociados en someterse a los estatutos y reglamentos.

El libro de actas y el libro de Registro quedarán bajo la custodia del Secretario del Consejo Directivo en turno, quien será el responsable de entregarlo al Secretario del Consejo Directivo siguiente.

DÉCIMA.- Los asociados tendrán los siguientes derechos:

- a) Concurrir con voz y voto a las asambleas, ya sea personalmente, o por medio de mandatario autorizado por carta poder o poder notarial, sin que un asociado pueda representar a más de dos integrantes.
- b) Ser electos miembros del Consejo Directivo.
- c) Presentar al Consejo Directivo las proposiciones y quejas que juzguen convenientes en beneficio de la asociación y sus fines.
- d) Separarse de la Asociación previo aviso con dos meses de anticipación.
- e) Vigilar que las cuotas se dediquen a los fines que se propone la Asociación pudiendo examinar los libros de contabilidad y demás documentación.

DÉCIMA PRIMERA.- Los asociados tendrán las siguientes obligaciones.

- a) Respetar y hacer respetar las disposiciones establecidas en los presentes estatutos.
- b) Cumplir puntualmente con las cuotas.
- c) Asistir a las Asambleas a las que sean convocados con la puntualidad requerida.
- d) Cumplir con las designaciones o Comisiones para las cuales haya sido electo, con el cuidado esmero y honradez requerida.
- e) Colaborar activamente con las necesidades objetivos y requerimientos de la Asociación.
- f) Las demás que establece el Estatuto y que determine la Asamblea.

Estatutos

http://www.miaulavirtual.com.mx/madres_solteras

DÉCIMA SEGUNDA.- En ningún caso los miembros de la Asociación, aún los que participen en su administración podrán obligarse personalmente por obligaciones contraídas por aquella, ya que la asociación responderá solamente con su patrimonio propio.

DÉCIMA TERCERA.- Los asociados podrán ser excluidos por:

- a) Dejar de pagar oportunamente las cuotas acordadas entre el asociado y el Consejo Directivo.
- b) Observar una conducta contradictoria a los fines de la Asociación.
- c) Y demás causas que señale el Consejo Directivo o los estatutos.

DÉCIMA CUARTA.- Los asociados, por el hecho mismo de serlo, se entienden sometidos a las disposiciones contenidas en los presentes estatutos y a las decisiones emanadas de la asamblea general de asociados.

CAPITULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- La administración y representación de la asociación estará a cargo de un Consejo Directivo, que será electo por la Asamblea General de Asociados. Se reunirá cada vez que sea necesario, debiendo al efecto, ser convocados por el Presidente o por el Secretario y durará en su cargo cuatro años, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que la asamblea designe a las personas que los sustituyan, y éstas tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Consejo Directivo deberán tener la calidad de socios fundadores o socios activos.

La administración de la Asociación se integra por un Consejo Directivo compuesto por cuatro miembros con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

El Consejo Directivo, tomará sus decisiones por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Se requerirá la presencia de cuando menos las tres cuartas partes de los miembros del Consejo Directivo para que pueda celebrarse válidamente una reunión.

DÉCIMA SEXTA.- Para el efecto de cumplir con el Plan Estratégico Anual, con sus líneas estratégicas, proyectos y acciones resultantes, los socios fundadores, activos, afiliados e institucionales participarán en las comisiones, que serán nombradas por el Consejo Directivo e integradas por cuatro socios cada una. Las comisiones se denominarán: Admisión y Diagnóstico de Socios, Grupos Vulnerables, Derecho, Economía, Alimentación, Educación, Salud, Trabajo, Vivienda, Investigación y Divulgación. Para su funcionamiento se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Funcionamiento de Comisiones que será elaborado y aprobado por el Consejo Directivo y ratificado ante la Asamblea.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las facultades de los miembros del Consejo Directivo serán las siguientes:

1. El Presidente del Consejo Directivo, tendrá las siguientes facultades mismas que podrán ser ejercidas de forma conjunta o separada:
 - a) Autorizar ampliamente, las solicitudes de afiliación y retiro de la asociación, y someterlas a la aprobación definitiva de la Asamblea General.
 - b) Proponer la modificación a las cuotas que en su caso, deberán cubrir los asociados a fin de reunir los fondos necesarios para mantener y proporcionar los servicios que estén a cargo de la asociación, dicha propuesta deberá ser aprobada por la Asamblea General.
 - c) Poder para pleitos y cobranza, que se otorga con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley; por lo que confiere, sin limitación alguna de conformidad con el establecido en el párrafo primero del Artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, estando por consiguiente facultado para interponer o desistirse de demandas o querellas, ser coadyuvante del Ministerio Público y otorga perdón si procede de acuerdo con la Ley, para transigir; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones; para recusar jueces;

Estatutos

http://www.miaulavirtual.com.mx/madres_solteras

recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley entre los que se incluyen representar a la Asociación ante autoridades y tribunales civiles, mercantiles administrativos, penales o del trabajo.

- d) Poder para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana
 - e) Poder para actos de dominio, de acuerdo con lo establecido en el tercer segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México, y sus correlativos del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Estados de la República Mexicana, en caso de enajenación de bienes propiedad de la Asociación, se deberá contar con el acuerdo de la Asamblea General.
 - f) Para emitir y suscribir títulos de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, previo acuerdo, en cada caso, de la Asamblea General.
 - g) Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación, girar en contra de ella y designar personas que giren en contra de las mismas, firmando mancomunadamente con el Tesorero.
 - h) Para conferir poderes generales o especiales, y revocar unos y otros, a excepción de los poderes señalados en el inciso e, los cuales solo podrán ser otorgados con acuerdo de la Asamblea General.
 - i) Rendir informes respecto a la formulación, implementación y evaluación del Plan Estratégico Anual.
 - j) Convocar a las Asambleas Generales de Asociados, sean estas ordinarias o extraordinaria.
2. El Vicepresidente tendrá las siguientes facultades:
- a) Corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente en todas sus funciones, con todas las atribuciones y obligaciones, cuando faltare, por cualquier motivo y sustituirlo por el tiempo que reste, hasta el término de su período en caso de renuncia u otra causa justificada.
 - b) A falta temporal del Presidente y del Vicepresidente, la substitución la establecerá el Consejo Directivo. No será necesario acreditar ante terceros la ausencia del Presidente.
 - c) Por falta absoluta del Presidente y Vicepresidente en Asamblea General Extraordinaria se designarán a los funcionarios correspondientes a fin de concluir el período respectivo.
3. El Secretario tendrá las siguientes facultades:
- a) Desempeñar su cometido en las asambleas y reuniones del Consejo Directivo.
 - b) Autorizar conjuntamente con el Presidente, las actas y firmar la correspondencia especial y documentos de la Asociación en cuyo despacho deba intervenir.
 - c) Tener bajo su guarda y custodia el archivo y documentos de la Asociación, debiendo conservarlos siempre en las oficinas de la misma.
 - d) Llevar el control de los acuerdos del Consejo Directivo y Asambleas para promover su debido cumplimiento.
 - e) Llevar a cabo el registro de asociados en un libro destinado para tal efecto.
 - f) Tener bajo su custodia el Libro de Actas, vigilando que se asienten en forma fiel y exacta, en orden cronológico cada una de las actas de las asambleas que se realicen, además de vigilar que aquellas actas de asamblea que ameriten ser protocolizadas se lleve a cabo en forma oportuna, debiendo ser firmadas por el Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

Estatutos

http://www.miaulavirtual.com.mx/madres_solteras

- g) Preparar bajo la dirección del Presidente los informes que deban ser presentados a la Asamblea.
4. El Tesorero tendrá las siguientes facultades:
- a) Será el administrador y recaudador inmediato de los bienes de la Asociación y de las cuotas que paguen los asociados.
 - b) Deberá rendir al Consejo Directivo y posteriormente ante la Asamblea Ordinaria, el informe de la Tesorería que refleje la situación financiera de la Asociación. Presentará un Balance Anual en la primera Asamblea del año; dicho balance será preparado previamente por un Contador, el balance deberá ser conocido y aprobado por el Comité de Vigilancia.
 - c) Se encargará del financiamiento ordenado de los gastos de la Asociación.
 - d) Vigilará la contabilidad y el movimiento de fondos de la Asociación y girará sobre los mismos, gastos que serán firmados conjuntamente con el Presidente.
 - e) El funcionamiento de la Tesorería se establecerá en las reglas de operación que se habrán de aprobar por el Consejo Directivo.
 - f) Asistir a todas las Asambleas, informar al Consejo Directivo y a los asociados sobre la administración del patrimonio de la Asociación cuando así lo requieran, mantener al día la contabilidad, con una relación detallada de haberes, ingresos y egresos; llevar un registro detallado de los bienes de la asociación y los seguimientos bancarios, presentar un informe semestral al Consejo Directivo, firmar los documentos mancomunadamente con el Presidente y en el caso que así lo requieran del patrimonio y ejercicios sociales de la asociación.
 - g) Elaborar el Balance de las Cuotas de la Asociación, para su presentación a los asociados en la Asamblea Ordinaria de cada año.

DÉCIMA OCTAVA.- La Asamblea General designará dentro de los socios fundadores, activos y afiliados a tres de ellos para formar el Comité de Vigilancia. Dicho comité deberá revisar la contabilidad de la Asociación, y en general, deberá vigilar la actuación del Consejo Directivo, comunicando, en su caso, las observaciones a la Asamblea General de Asociados.

DÉCIMA NOVENA.- Al Presidente del Consejo Directivo corresponderá a falta de designación especial, la representación y uso de la firma de la asociación, lo cual podrá ser ejercido de forma conjunta o separada, así como la ejecución de las resoluciones del Consejo Directivo y Asamblea General de Asociados. El Presidente dirigirá las juntas y las Asambleas Generales de Asociados y tendrá voto de calidad en caso de empate, en caso de ausencia de cualquiera de los funcionarios mencionados, la Asamblea General podrá designar Presidente, Secretario y Escrutadores, para efecto de llevar el desarrollo de la Asamblea.

CAPITULO QUINTO DE LAS ASAMBLEAS

VIGÉSIMA.- El poder supremo de la Asociación reside en la Asamblea General de Asociados. Se reunirá por lo menos una vez cada año, previa convocatoria formulada en los términos de estos Estatutos y resolverá sobre los siguientes asuntos:

- a) Admisión y exclusión de asociados.
- b) Disolución anticipada de la Asociación o prórroga del plazo de duración.
- c) Nombramiento de los integrantes del Consejo Directivo.
- d) Revocación de nombramientos.
- e) Aprobación de los informes y actuación general del Consejo Directivo.
- f) Autorización de todos los actos que impliquen dominio sobre los bienes de la Asociación.
- g) Modificación de los Estatutos de la Asociación.

Estatutos

http://www.miaulavirtual.com.mx/madres_solteras

h) Aprobar el monto de las cuotas que deban pagar los asociados, así como sus respectivos aumentos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Asamblea General podrá reunirse en cualquier otra fecha, con carácter extraordinario, previa convocatoria formulada en los términos estatutarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- La convocatoria para las Asambleas Generales de Asociados será firmada por el Presidente y por el Secretario del Consejo Directivo y deberá contener el orden del día, así como el lugar y hora en que deberá efectuarse la reunión, debiendo remitirse a cada asociado al domicilio que para ello tenga registrado en la Asociación o fijarse en el lugar que se tenga para ello en el domicilio social, con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria podrá efectuarse también mediante publicación en un diario de los de mayor circulación en el domicilio social, con ocho días de anticipación a la fecha que se señale para la celebración de la Asamblea. Si el Consejo Directivo decide adoptar este último procedimiento, deberá entregar a cada asociado previamente una tarjeta de identificación que lo acredite como tal.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo Directivo y en ausencia de este por el Vicepresidente quien actuará con el Secretario. A falta de estas personas, la Asamblea elegirá al Presidente y al Secretario. Para el caso de llevar a cabo votaciones se elegirán a dos escrutadores

VIGÉSIMA CUARTA.- El Presidente del Consejo Directivo tendrá la obligación de citar a Asamblea General de Asociados cuando fuere requerido para ello por el treinta por ciento de los miembros de la Asociación; si no lo hiciere, harán la convocatoria el porcentaje de asociados señalados anteriormente el Juez Civil del domicilio de la Asociación a solicitud de dichos asociados, con fundamento en el artículo siete punto ochocientos noventa y cuatro del Código Civil vigente en el Estado de México.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las Asambleas Generales de Asociados se considerarán legalmente reunidas con la asistencia de por lo menos el cincuenta y uno por ciento de sus miembros activos. A este efecto, el Presidente de la asamblea designará dos escrutadores, que certificarán el número de asociados que concurren a la asamblea y el número de votos emitidos para cada asunto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada asociado tendrá derecho a un voto y en caso de empate en las votaciones, el Presidente de la Asamblea tendrá derecho a voto de calidad. Si una Asamblea General de Asociados no pudiere reunirse por falta de quórum el día fijado por la convocatoria se emitirá una segunda convocatoria, fijando nuevo día y hora para la celebración de la asamblea la cual se considerará legalmente instalada y válidas las resoluciones que en ella se tomen, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las resoluciones de la Asamblea General de Asociados, tomadas de acuerdo con estos estatutos, obligarán a todos los miembros de la asociación aún a los ausentes o disidentes.

CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La asociación se extinguirá en los casos siguientes:

- a) Por acuerdo de la Asamblea General de Asociados.
- b) Por haber concluido el término fijado para su duración o por haber conseguido totalmente el objeto de su fundación.
- c) Por haberse vuelto incapaz para realizar el fin para el que fue creada.
- d) Por resolución dictada por autoridad competente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Liquidada la asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinarán a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

Estatutos

http://www.miaulavirtual.com.mx/madres_solteras

VIGÉSIMA NOVENA.- Determinada la disolución de conformidad con las cláusulas precedentes, la Asamblea General de Asociados designará uno o varios liquidadores para que procedan a realizar la formulación de un balance y hacer los inventarios de los bienes de la asociación, cobrar y liquidar las cuentas pendientes a la fecha en que se haya acordado la disolución de la asociación, notificar a los asociados no asistentes y demás instrucciones que, en todo caso, les otorgará la asamblea.

TRIGÉSIMA.- Para todo lo no previsto en los presentes estatutos, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente en el Estado de México.

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

Los comparecientes declaran que esta constitución se entiende como la primera asamblea de asociados tomando los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La administración de la asociación recaerá en un CONSEJO DIRECTIVO mismo, que estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: MARTHA YOLANDA ZEPEDA SANJURJO

VICEPRESIDENTE: JUANA ESQUIVEL VILCHIS.

SECRETARIO: JOSE ANTONIO CAMARENA CONTRERAS.

TESORERO.- EYNER RUBEN AGUILAR MALDONADO.

El presidente del Consejo Directivo tendrá las facultades señaladas en la cláusula DÉCIMA SEPTIMA, a excepción de los Actos de Dominio que deberá ejercerlos de FORMA CONJUNTA con alguno de los otros miembros del Consejo Directivo.

TERCERO.- Se autoriza al Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, para que proceda a tramitar la inscripción del Primer Testimonio de esta escritura, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, y haga las gestiones conducentes a la aprobación del mismo.

CUARTO.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán competentes los tribunales del domicilio de la Asociación, y aplicables las leyes vigentes del Estado de México, renunciado expresamente los comparecientes a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

QUINTO.- Los gastos derechos y honorarios que con motivo de la presente Escritura, causen y devenguen serán por cuenta de la Asociación.



“Por un Trato más Digno yo Madre Soltera Aquí Estoy A.C.” NI UN MINUTO MÁS * - Violencia contra la mujer en el mundo

25 de noviembre - Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

Mensajes del 25 de noviembre

Kofi Annan, Secretario General de las Naciones Unidas: "La violencia de género es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. Mientras continúe, no podemos afirmar que estemos logrando progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz".

Noeleen Heyzer: Directora Ejecutiva del UNIFEM: "Estamos renovando nuestro compromiso de luchar por una vida libre de ataques contra el bienestar físico y emocional de la mujer. Paso a paso... continuaremos trabajando por nuestro objetivo: la completa eliminación de la violencia contra la mujer".

En 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró "que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y de las libertades de la mujer...; que se necesita una clara y exhaustiva definición de la violencia contra la mujer, una clara declaración de los derechos que se deben aplicar para asegurar la eliminación de toda violencia contra la mujer en todas sus formas y un compromiso de los Estados... y de la comunidad internacional en general para eliminar la violencia contra la mujer" (Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer).

En diciembre de 1999, la 54ª sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 54/134 en la que declaraba el 25 de noviembre Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

El origen del 25 de noviembre se remonta a 1960, año en el que las tres hermanas Mirabal fueron violentamente asesinadas en la República Dominicana por su activismo político. Las hermanas, conocidas como las "mariposas inolvidables" se convirtieron en el máximo exponente de la crisis de violencia contra la mujer en América Latina. El 25 de noviembre ha sido la fecha elegida para conmemorar sus vidas y promover el reconocimiento mundial de la violencia de género. Este día se ha celebrado en América Latina desde los años 80.

Fuente: UNIFEM * (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer)



En el Collage de fotografías parte del Consejo Directivo en la Cámara de Diputados de la República Mexicana y del Estado de México, así como en Derechos Humanos, demandado retabulación salarial, dando a conocer los principios, mística y el objeto de la asociación, bajo nuestra concepción pluripartidista, si no aparecen otros diputados y otros partidos es por falta de tiempo, por carencia de fotos ó porque sus agendas no les permitieron atendernos. En dichas visitas, como en muchas otras, denunciamos nuestra demanda de homologación de sueldos de los trabajadores administrativos de la UAEMex con los salarios de la UNAM, ya que es un claro síntoma de discriminación, autoritarismo y abandono de las autoridades universitarias y sindicales